

# El Comercio.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En Cádiz.—Un mes recogido en el despacho 12 rvn.—Llevado a casa de los señores suscritores 13.  
En Provincias.—Un mes franco de porte 16.—Tres meses id. 48.  
Canarias, Puerto-Rico y la Habana.—Un mes franco de porte 20.—Tres meses 60.  
Estrangero.—Un mes franco 20.—Tres meses id. 60.

## PUNTOS DONDE SE SUSCRIBE.

En Cádiz: en el despacho calle de la Zanja, núm. 12.—Algeciras: Don Rafael de Muro.—Canarias: Don Rafael Calzadilla.—Chiclana: Don José Muñoz.—Jerez: Don José Bueng, calle Larga.—Puerto de Santa María: Don José Valderama, librería.—San Fernando: Don Juan José Díaz, calle Real.—Santúcar: Don Manuel Gurria, y Don Cándido Silva.

CADIZ 26 DE DICIEMBRE

## REFORMAS POLITICAS.

### III.

Ha sido siempre opinión nuestra, y recordamos haberlo dicho en *El Comercio* cuando se reformó en 1845 la Constitución de 1837, que la *herencia*, en la Cámara alta, ó lo que es lo mismo, el *sistema inglés*, es preferible á todas las combinaciones que se han adoptado para organizar aquel cuerpo en los países constitucionales del continente. No faltan en España, como algunos creen, elementos para constituir una aristocracia liberal que, identificada á la vez con el trono y con los derechos de la nación, pudiera llegar á ser con el tiempo un poder verdaderamente moderador, un fuerte antemural contra todas las exageraciones, y una garantía, por tanto, de estabilidad y firmeza para el gobierno representativo. La anulación, en el orden político, de esa aristocracia, es quizás una de las causas á que se debe que el régimen constitucional no haya echado en ningún país de Europa las raíces profundas que tiene en Inglaterra, y sin desconocer nosotros que este poder aristocrático no se crea con una constitución ni con un decreto, creemos, no obstante, que puede darse el primer paso para crearlo y que el primer paso sería organizar el Senado como lo organizaba el señor Bravo Murillo en sus proyectos, y restablecer los mayorazgos, no de la manera que existían en el antiguo régimen, sino con las limitaciones que los restablecía el ministerio anterior.

Las Cortes de 1845 no se atrevieron á tanto; se contentaron con quitar al Senado el carácter popular que le daba la Constitución de 1837, y establecieron una cámara vitalicia enteramente igual á la cámara francesa de los Pares. Si esta cámara, así organizada, hubiera sido de entonces acá un estorbo para el movimiento regular y uniforme de la máquina política, sino hubiese dado pruebas de sensatez y de cordura, si la hubiéramos visto oponer algún obstáculo á la práctica fiel y sincera del régimen

constitucional, desde luego propondríamos, en esta parte, la reforma de la Constitución del Estado. Pero afortunadamente nada de esto hemos visto. El Senado, según está hoy constituido, es el mismo Senado que existiría si se adoptase la combinación del señor Bravo Murillo. Nuestros grandes, nuestros generales más distinguidos, nuestros prelados más eminentes ejercerían por derecho propio la dignidad senatorial; pero hoy, aunque con derecho distinto, la ejercen también, y la ejercen con las mismas condiciones de independencia que pudieran tener entonces.

¿A qué, pues, reformar en esta parte la constitución? Para nosotros, ya lo hemos dicho, es siempre un mal, y un mal muy grave, cambiar de constituciones. Debe hacerse esto cuando hay una necesidad que apremia, una necesidad que urge satisfacer. De otro modo, la Constitución vigente, por el hecho solo de estar *vigente*, nos parece preferible á cualquiera otra, y ni aun para mejorarla aprobamos nosotros que se la toque.

Por otra parte, nuestra ley fundamental ha previsto la conveniencia de modificar alguna tanto la organización del senado y ha abierto la puerta para que esto pueda hacerse sin necesidad de cambiar de constitución. El último párrafo del artículo 13 dice:—*Las condiciones necesarias para ser nombrado senador, podrán variarse por una ley;*—y si bien la ley que las variase tendría siempre que respetar el artículo 14 por el cual pertenece al rey el nombramiento de los senadores, y el artículo 17 que declara el cargo de senador vitalicio, es evidente que, dentro de la constitución, cabe la posibilidad de hacer senadores *natos* á los que según los proyectos del señor Bravo Murillo debieran recibir este carácter y también á los que en los mismos proyectos recibían el de *hereditarios*. No se opone á esto el precepto de que los senadores hayan de ser nombrados por el rey, y la prueba de que no se opone es que el precepto se consignaba con las propias palabras en la constitución proyectada por el anterior ministerio cuyo artículo 10 decía así.

«El Senado se compone de senadores hereditarios, senadores *natos*, y senadores vitalicios: su nombramiento pertenece al Rey.»

Claro es que la cualidad de *nato* se concilia perfectamente con la de *vitalicio*. La Constitución dice que el cargo de senador es vitalicio, y la ley puede declarar que son senadores *por vida* las personas que reúnan ciertas circunstancias, y entre ellas los grandes de España que poseen bienes mayorazgados en la cantidad que ella misma designe. He aquí establecida de un modo indirecto la *herencia* en la organización de nuestra alta cámara. La reforma, así planteada, la aceptaríamos nosotros, porque estaría de acuerdo con nuestras doctrinas, y dejaría intacta la ley fundamental.

Los artículos 20 al 25 inclusivo de la Constitución de 1845, que tratan del Congreso de los diputados, y en los cuales se declara que ha de nombrarse un diputado á lo menos por cada cincuenta mil almas de la población: que la elección sea directa: que los diputados puedan ser reelegidos indefinidamente: que para serlo se requiera ser español del estado seglar, haber cumplido veinte y cinco años y disfrutar la renta procedente de bienes raíces ó pagar por contribuciones directas la cantidad que la ley electoal exija: que han de elegirse por cinco años; y que esten sujetos á reelección, no siendo ministros de la Corona, los que admitan del gobierno ó de la Casa Real, pension, empleo, que no sea de escala, comisión con sueldo, honores ó condecoraciones; estos artículos, decimos, han sido suprimidos en el proyecto de la nueva constitución, comprendiéndose en lugar de ellos uno solo (el 14) que dice así:

«El Congreso de los diputados se compondrá de los que fueren elegidos por las juntas electorales en la forma que determine la ley, la cual fijará también las condiciones y circunstancias relativas á la elección y al cargo de diputado.»

Ha dicho el señor marqués de Miraflores en un folleto que acaba de publicar y en el que ha salido á la defensa de los proyectos del último gabinete, que para que una constitución sea permanen-

...le es indispensable que se limite á un número reducido de axiomas *descarnados é inalterables*, que por su mismo descarnamiento é inalterabilidad no den origen ni pretexto á ninguna reforma futura y el señor Bravo Murillo había tomado tan al pie de la letra esta máxima que precisamente en el artículo que acabamos de copiar nos ha presentado una muestra inmejorable de esa constitución *descarnada*, de esa ley-modelo con que sueña el Sr. marqués. Todo lo que aquel artículo dice es que ha de haber un Congreso y que los miembros de este Congreso han de ser nombrados en *juntas electorales*. Queda, pues, un campo vastísimo para que ese Congreso se componga de veinte ó de quinientos diputados, para que en esas *juntas electorales* entre por mucho ó por nada el elemento popular, para que vote miles de electores ó se constituya, con objeto de votar, una *junta* de empleados. Semblante *descarnamiento* en la ley fundamental del Estado no es de nuestro gusto. Bien está que los principios consignados en ella sean bastante flexibles para acomodarse á todas las situaciones, pero es necesario que haya principios para que estos tengan flexibilidad, y en el artículo citado de la Constitución del señor Bravo Murillo no hay principio ninguno. Hasta ese punto no queremos nosotros la *flexibilidad* ó el *descarnamiento* del señor marqués de Miraflores.

Hay, sin embargo, muchas personas que creen necesario se disminuya el número de los diputados en el Congreso y que bajo este punto de vista, aunque no acepten la reforma del señor Bravo Murillo, aceptarían cualquiera otra que modificase en ese sentido la Constitución de 1845. Decimos de esto lo mismo que de todas las reformas aceptables. La de que ahora tratamos no debe rechazarse de un modo absoluto; pero no concedamos la necesidad de ella: no creemos que el resultado fuera tal cual algunos piensan. En un Congreso poco numeroso habría los mismos partidos, las mismas fracciones, los mismos grupos, las mismas exigencias, las mismas pasiones que en las córtes actuales. No serían tantos los adversarios del gobierno, pero no serían tantos tampoco sus defensores. Las fuerzas no estarían, pues, más ni menos equilibradas: los inconvenientes de la lucha no serían en la esencia mayores ni menores que hoy. Parecenos por tanto que se da á esa reforma una importancia que realmente no tiene. Nosotros sin embargo, no nos oponíamos á que se redujese, siendo posible, el número de los diputados, pero no cambiaríamos solo para eso la Constitución vigente.

Continuaremos.

### Paquete inglés.

Hemos recibido ayer por este conducto periódicos de Lisboa hasta el día 23. El diario oficial contiene varios decretos importantes publicados á reserva de dar cuenta de ellos á las Cortes para su aprobación.

El más importante de todos es uno por el cual se convierte toda la deuda consolidada interior y es-

terior en renta del 3 p<sup>o</sup>, dándose á los poseedores de capitales del 6 p<sup>o</sup>, 120: á los del 5 p<sup>o</sup> 100: á los del 4 p<sup>o</sup> 80: á los del 3 p<sup>o</sup> 60; y á los del 2 p<sup>o</sup> 40. De esta manera se propone el gobierno portugués extinguir el déficit del tesoro y restablecer el crédito del país que no puede absolutamente pagar todas las cargas que sobre él pesan siendo esta la causa de que sus fondos alcancen tan escaso valor en el extranjero.

Por otro decreto se conceden varias franquicias á la isla de la Madera, mandándose que los buques mercantes de vapor y de vela que lleguen á Funchal para refrescar ó dejar pasajeros, no la paguen por el despacho en la aduana, ni por la visita de sanidad, ni por la llamada visita de gobierno.

Viene también un decreto autorizando al gobierno para invertir en bonos de 3 p<sup>o</sup> las pólizas é inscripciones del 3 p<sup>o</sup>, destinadas á la construcción del camino de hierro del Norte. Con la garantía de este papel se trata de levantar un empréstito para cooperar á la ejecución de dicha obra.

Constitimos hacer mención de otros decretos que no carecen tampoco de interés, pero que lo ofrecen muy subalterno para la generalidad de nuestros lectores.

S. M. Fidelísima ha nombrado caballero de la real orden militar de la Torre y Espada á don Pablo Abalo y Abalo, capitán del bergantín español *Malvina*, por haber salvado á 39 naufragos del barco portugués *Senhora do Livramento*.

### Caida del ministerio inglés.

La derrota parlamentaria del ministerio inglés ha tenido el resultado que debía esperarse.

Los periódicos de París del correo de ayer traen un despacho telegráfico de Londres, en el cual se anuncia que lord Derby había presentado su dimisión aconsejando á la Reina que ofreciese el poder al marqués de Lansdowne.

Parece, sin embargo, que la Reina había llamado al conde de Abdeeen.

### Correo de Madrid.

La *Gaceta* del Miércoles trae tres decretos del ministerio de Hacienda, nombrando vocales de la junta de clases pasivas á don José María Romen, vocal de la junta de aranceles, y á don Francisco Sanchez Rozes, jefe del departamento de emisión, tenedor del 6 au libro de la dirección de la deuda, y para este último destino á don Celestino Alonso, sub-contador de la misma dirección.

Segun dice la *Epoca*, hay gran movimiento en el personal de los gobernadores de provincias, si bien la mayor parte de las traslaciones y nombramientos, que hoy se anuncian, pertenecen al pasado ministerio.

El señor marqués de Gastañana, senador del reino, y gobernador que era de Asturias, ha cesado en este cargo, reemplazándole el señor Navia Osorio, diputado ministerial en las últimas córtes.

El señor don Miguel Rives, que era gobernador de Teruel, pasa con el mismo cargo á Almería,

reemplazándole en Aragon el Sr. Lopez Arriego, diputado que fue de la fracción Viluma, y ministerial en el último congreso.

El Sr. Bardaji va á Burgos, y el Sr. Bustos viene al gobierno de Valladolid; el Sr. Guerra ha marchado á Murcia, reemplazándole en Badajoz el Sr. Soler, y á este en Jaén el Sr. Galvez Fernandez.

El Sr. don Mario de la Escosura, vuelve al gobierno de Lugo, y el Sr. Alvarez Guerra al de Huesca. No serán estos, segun parece, los últimos cambios de autoridades; pero hasta ahora estos son los únicos definitivos.

Dice el mismo periódico que parece ha llegado á Madrid, una exposición que el duque de Valencia ha dirigido al presidente del consejo, con motivo de la medida tomada respecto á él, por el anterior ministerio.

Leemos también en la *Epoca* que el conde de san Luis ha renunciado el cargo de miembro de la dirección del canal del Ebro.

Se nos ha asegurado, dice la *Nacion*, que el coronel don Crispin Sandoval, secretario que ha sido del gobierno y capitán general de la isla de Cuba, durante lo desempeñó el general Roucali, hoy presidente del consejo de ministros, ha sido promovido al empleo de brigadier.

Parece que el banco español de san Fernando ha facilitado cincuenta millones de reales con destino al pago del semestre de nuestra deuda consolidada.

Empieza á notarse ya algún movimiento en el cuerpo electoral de Madrid, y por lo que sentimos (dice la *Epoca*) nos parece difícil aquí el triunfo de ninguno de los candidatos que votaron al señor Tejada, y habrían votado la reforma constitucional concebida por el anterior ministerio.

Segun el *Diario Español* el ministerio de la Gobernación va á sufrir un nuevo arreglo. Entre las modificaciones de que se habla, parece será una la creación de la dirección de gobierno, para cuyo destino se dice será nombrado el señor don Francisco de Cárdenas, director que es hoy de ramos especiales de dicho ministerio.

El mismo periódico dice que llamado judicialmente, había comparecido el día anterior el encargado de su imprenta ante el señor Sanchez O'aña, por el cual se sigue uno de los numerosos procesos entablados contra el *Diario Español*, y se le hizo saber, que en el caso de no presentarse el editor responsable (en la actualidad ausente) sería irremisiblemente constituido en prisión.

Supónese que en lugar de la intervención militar se creará en el ministerio de la Guerra una dirección de administración militar, á cuyo frente será colocado el señor Mata y Alos. También se habla de la creación de otra dirección de sanidad militar.

El día 26 daba S. M. la Reina madre un gran baile en los salones de su palacio.

### Correo de las provincias.

«Con fecha del 10 escriben lo siguiente de Mahou:

«El día 7 llegó á este puerto la corbeta de guerra *Ferrolana*, su comandante el capitán de fragata don Romualdo Martínez Viñadel; y en el mismo día el capitán general de estas islas don Fernando Cotner, acompañado de su estado mayor y del Sr. Rubalcaba, jefe de las fuerzas navales, visitó los buques que componen la escuadrilla de su mando, recibiendo con los honores debidos á su alta jerarquía. El general quedó muy complacido del orden y la esmerada policía que en dichos buques se nota, y de la

instrucción militar y marinera que van adquiriendo sus dotaciones.

« Dos corbetas, la Villa de Bilbao y la Ferrolana, tres bergantines Volador, Alcedo y Patriota, y una goleta, la Cartagenera, forman la escuadrilla, y en breve llegarán a reunirse la corbeta Colon y el vapor D. Francisco de Asis, de los mejores de la armada.

« Los anglo-americanos tienen de guerra en este puerto una fragata, dos corbetas y un vapor de tornillo »

Correo extranjero.

Los periódicos alemanes casi no hablan de otra cosa mas que del viaje del emperador de Austria a Berlin, suceso al que dan importancia europea. No se sabe todavia a punto fijo cuál es el asunto que principalmente ha motivado este viaje, aunque, a juzgar por las apariencias, se cree que sean los negocios comerciales.

Noticias mercantiles.

NACIONALES.

MADRID 22.—Bolsa. Sin operaciones. Despues de bolsa quedó el 3 p s a 44 1/8. El 3 p s diferido, 23 7/8. Amortizable de primera clase a 10 3/4 p.

SANTANDER 17.—Mercado. Aceite 55 rs. sid y 63 cid @. Aguardiente prueba de Holanda 50 ps. fs. pipa: id. caña 39. Arroz de Valencia 22 a 23 rs. @. Azúcar 31-41 a 32-42 rs. @.

SEVILLA 24.—Mercado. Alhóndiga.—Precios de ayer.—Trigo: 26 fan. a 31 rs., 10 a 32, 44 a 33, 46 a 34, 70 a 35, 82 a 36, 188 a 37, 66 a 38, 54 a 39, 80 a 40, 52 a 41, 110 a 42, 44 a 43.

ESTRANGERAS.

LONDRES 16.—Bolsa. 3 p s inglés 100 1/8 a 1/4; 3 p s español esterior 52; diferida 24 1/4. PARIS 18.—Bolsa. 4 1/2 p s 100-20; 3 p s 82. Acciones del Banco 2,905.

CRONICA LOCAL.

NOTICIAS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para hoy.—Gefe de día: el primer comandante don Rafael Díaz Tinoco, capitán del regimiento infantería de Almansa.—Parada, rondas, contrarondas, hospital y provisiones: dicho cuerpo.

Herros que deben figurar en lista, ó salamente las de aquellos que se crean perjudicados, y reclamen mayor antigüedad, y en su vista ha acordado el mismo tribunal haga presente a V. E. que los documentos necesarios para la formación de la lista general de los caballeros de la orden de San Hermenegildo, y dar a cada uno la colocación que en ella le corresponda por su antigüedad conforme a lo determinado en la real orden circular de 6 de Octubre último; son para todos los de sus tres categorías, copias debidamente autorizadas de las reales cédulas de sus respectivas condecoraciones; y ademas para los de cruz sencilla y cruz y placa; sus hojas de servicios debida y competentemente redactadas y autorizadas, por ser como son tanto mas necesarias cuanto que de ellas han de tomarse los datos que se requieren, no solo para su verdadera antigüedad por las fechas en que hayan cumplido los plazos señalados en el reglamento para adquirir derecho a las condecoraciones de la orden; sino tambien el de optar a las pensiones que sucesivamente resultaren vacantes en sus categorías respectivas desde la fecha en que cumplen los diez años de servicio activo en las a que pertenezcan.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE CADIZ.

Table with market data for Cádiz, including 'Mercado de carnes el dia 25 de Diciembre de 1852.' with columns for various meats and their prices.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

SANTO DEL DIA.—San Esteban, proto-mártir. JUBILICO.—Está en la iglesia del Carmen.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ATER

Table with meteorological observations for Ater, including columns for hours, barometer, wind, and atmosphere.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY. (T. M.)

Salte el sol a las 7 y 11 minutos de la mañana. Se pone a las 4 y 51 minutos de la tarde. Sale la Luna a las 4 y 55 minutos de la tarde.

PARTE MERCANTIL.

CAPITANIA DEL PUERTO.

D) Bilbao y Vigo en 4 dias; fragata española Lima, don Francisco Osollo, con hierro y otros efectos, a los señores Arrigunaga é hijo. De Londres en 28, bergantin inglés Egham, capt. F. Hayney, en lastre, a don Daniel Mac-Pherson.

Berques a la carga.

PARA SANTIAGO DE CUBA.

El bergantin español BUENO ANDALUZ, su cap: don Pedro A. Rojo, dará la vela a la mayor brevedad por tener la mitad de su carga contratada; admite el resto y pasajeros,

a los que ofrece un buen trato. Lo despacha, calle Nueva, núm. 47, primer piso,

D. Miquel A. Garcia.

FRAGATA ESPAÑOLA PAQUETE TETIS, con destino a Puerto-Rico y la Habana.

El dia 20 del corriente Diciembre cerrará su registro esta hermosa y muy vetera fragata para dar en seguida la vela, permitiendo el tiempo. Admite un pequeño resto de carga y los señores pasajeros que gusten aprovechar esta expedición; advirtiéndose a los ya contratados entreguen sus pasaportes en la casa consignataria a fin de adelantar las operaciones.

D. Agustín Rodríguez é hijo.

PARA LA HABANA.

La fragata española NUEVA MANUELITA, su capitán don José de Fuentes, saldrá a la mayor brevedad por tener mucha parte de su carga contratada; admite el resto y pasajeros a los que ofrece un buen trato.—La despacha, calle Nueva, núm. 47, primer piso;

D. Miquel A. Garcia.

PARA VERACRUZ CON LIBERTAD DE TOCAR EN LA HABANA.

El nuevo y vetero bergantin español NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (a) PRECIOSO, acabado de construir a todo costo dará la vela a la mayor brevedad, por tener la mayor parte de su cargamento contratado; admite el resto y pasajeros a los que el acreditado capitán don Eulalia de Arjona ofrece el buen trato que acostumbra; calle Nueva, frente al café de la Lonja, su consignatario;

D. Manuel Lloret.

PARA MANILA.

La fragata española MAGNOIA, su capitán don E. Altijas, que despues de forrar de cobre nuevo está recibiendo carga en esta bahía, saldrá en fin del presente mes y admite carga a flete y pasajeros. La despacha; plaza de Armas, núm. 71;

D. José Matia.

PARA SANTIAGO DE CUBA.

El famoso bergantin español REAMPAGO, dará la vela muy pronto por tener contratada casi toda su carga; admite el resto y pasajeros a quienes el acreditado capitán don Feliz Collado ofrece excelente trato y muy buenas comodidades. Se despacha en la calle Nueva, frente al café de la Lonja, por

D. Manuel Lloret.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS AYRES.

Saldrá a mediados de Enero la fragata española UNION, su capitán don José Pérez. Admite solo pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades. La despacha en la calle de las Brujas, núm. 119,

D. Pedro Nelusco de Soto.

PARA EL RIO DE LA PLATA Y PUERTOS DEL MAR PACIFICO.

La fragata española LIMA, al mando de su capitán don Francisco de Ozollo, anclada en este puerto; verificara su salida para los puertos indicados el 20 del presente próximamente, si el tiempo lo permite. Lo que por mas en comendamiento de los señores cargadores que tienen tomada orden para que mantengan los efectos a bordo y los señores pasajeros pre-entran sus pasaportes inmediatamente, porque el buque no se detendrá mas tiempo que el señala el Consignatario, calle del Baluarte, núm. 121,

Arrigunaga é hijo.

VAPORES.

ENTRE CADIZ Y EL PUERTO.

Table with shipping schedules between Cádiz and the Port, listing dates and times for various vessels.

ENTRE CADIZ Y PUERTO-REAL.

Table with shipping schedules between Cádiz and Puerto Real, listing dates and times for various vessels.

ENTRE CADIZ Y SAN FERNANDO.

Table with shipping schedules between Cádiz and San Fernando, listing dates and times for various vessels.

